

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº259-2016-OGA/MVES





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 El Documento Nº 6745-2016 de fecha 12 de Abril de 2016, TELEFAX: 1971-1971 presentado por la servidora CARMEN ISABEL CARBAJAL SOLIS, mediante el cual solicita el pago por GASTOS DE SEPELIO POR FALLECIMIENTO de familiar directo, y;



Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con documento de vistos la servidora pública solicita el reconocimiento y pago del GASTO DE SEPELIO POR FALLECIMIENTO de familiar directo, su señor padre que en vida fue DAVID CARBAL PEÑA, acreditando el deceso con el Acta de Defunción que obra en el expediente, asimismo, adjunta la boleta de venta por los servicios

Que, el Artículo 145º del D.S. Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala: "El subsidio por sepelio, será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j)del Articulo 142º de la acotada norma, que precisa "y, se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes...", y se otorga por única vez.

Que, mediante Informe Nº 293-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 18 de Abril del 2016, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos pone de conocimiento que al amparo de lo señalado en el considerando precedente, le corresponde a la servidora el pago de subsidios por gastos de sepelio y, practicada la liquidación, por la suma S/ 4,849.96 (CUATRO MIL CHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 96/100 Soles);

Que, con el Informe Nº 164-2016-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el presente ejercicio presupuestal 2016, precisando la siguiente cadena:

Municipalities/	100	John Sanador
	GA	1

Programa	: 9002	Asignaciones Presupuestales que no Resultan en		
Producto Actividad Función División Funcional Grupo Funcional Meta Fuente de Fto. Rubro de Fto. Especifica Gastos Monto	: 3.999999 : 5.001101 : 23 : 051 : 0115 : 0071 : 2 : 09 : 2.2.2 3.4 2	Productos Sin Producto Protección y Desarrollo de Organizaciones Sociales Protección Social Asistencia Social Protección de Poblaciones en Riesgo Agencia Municipal de Desarrollo Nº 03 Recursos Directamente Recaudados Recursos Directamente Recaudados Gastos de Sepelio y Juto del personal activo		
MOUTO	: S/. 2,424.98 Soles.			

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme a lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica

> "Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



<u>RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAI</u>

SE RESUELVE:

i,:

favor de la servidora pública CARMEN ISABEL CARBAJAL SOLIS, por el monto de S/ 4,849.96 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 Soles).

CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 98/100 SOLES) en calidad de pago a cuenta de

Humanos, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias, con conocimiento de la parte interesada.

Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe. ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo

Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la Servidora CARMEN ISABEL ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR, la notificación de la presente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD CE VILGA EL SALVADOR

ING LUZ ZANABRIA LIMACO